

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 003-2024-EPS MOQUEGUA S.A.

Moquegua, 18 de junio 2024

VISTOS:

El Acuerdo Único del acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N° 001-2024-EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 10 de enero de 2024, INFORME N° 0162-2024-APMC-GAF/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 10 de mayo de 2024, OFICIO N° 218-2024-GG-EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 29 de mayo de 2024, INFORME N° 085-2024-GO/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 05 de junio de 2024, INFORME N° 001-2024-EPS MOQUEGUA S.A./WALTER VILLASANTE CONZA de fecha 05 de junio de 2024, MEMORANDO N° 153-2024-GG-EPS-MOQUEGUA S.A., de fecha 17 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

La EPS MOQUEGUA S.A. es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Accionario Municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima, cuyo accionariado esta suscrita y pagada en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, posee patrimonio propio y goza de autonomía económica, administrativa, técnica y de gestión; su ámbito de aplicación de competencia cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia, se regula bajo los alcances del TUO de la ley Marco de la Gestión de Prestación de los servicios de saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el TUO del Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887; Ley General de Sociedades y sujeta a sus propios estatutos.

Que, mediante Informe N° 0162-2024-APMC-GAF/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 10 de mayo de 2024, el jefe de la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Agua Residual, remite el resultado de monitoreo del caudal promedio del afluente de la PTAR OMO como resultado de la Visita técnica a la PTAR Omo del 26 de abril de 2024. Información que mediante OFICIO N° 218-2024-GG-EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 29 de mayo de 2024.

Que, mediante Informe N° Informe N° 085-2024-GO/EPS MOQUEGUA S.A. de fecha 05 de junio de 2024, el Gerente de Operaciones informa sobre el colapso de la PTAR OMO, por cuanto el caudal en la sumatoria total de Moquegua y Samegua es de 230l/s diario y que por conocimiento el diseño de la PTAR OMO la alimentación de tratamiento es de 134 l/s y salida teórica de 110 l/s. y que con INFORME N° 001-2024-EPS MOQUEGUA S.A./WALTER VILLASANTE CONZA de fecha 05 de junio de 2024, el Gerente General solicita al Directorio de la EPS Moquegua la declaratoria de emergencia por sobrecarga de unidades de tratamiento y línea de descarga de la PTAR OMO, por cuanto los niveles del caudal diario ha superado la capacidad del diseño de la planta de tratamiento.

Que, el tratamiento de Aguas Residuales es uno de los sistemas requeridos para la sostenibilidad del medio ambiente, depurando las aguas residuales de las localidades que, con un tratamiento apropiado, son vertidas adecuadamente a un cuerpo receptor correctamente gestionado a fin de evitar efectos negativos a la salud humana y al medio ambiente.

Que, con fecha 05 de junio de 2024 los miembros del directorio se reunieron en Sesión Extraordinaria N° 014-2024, con la finalidad de abordar el único tema de la agenda, cuya asunto es la Declaratoria de Emergencia de la PTAR OMO, por cuanto se tiene de antecedentes de los informes técnicos que informan sobre la situación actual del caudal diaria del afluente de la PTAR OMO y la sobrecarga de unidades de descarga de la línea de descarga de 315 mm de diámetro, acordando que se declarara en emergencia a la PTAR OMO.

Que, en uso de sus facultades otorgadas por los Estatutos de la EPS Moquegua S.A., con el visto de los miembros del directorio y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la EPS MOQUEGUA S.A., aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 047-2020-GG/EPS MOQUEGUA S.A., de fecha 17 de febrero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EN EMERGENCIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL - PTAR OMO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Gerente General de la EPS MOQUEGUA S.A., que conforme a las atribuciones que demanda El Estatuto de la Empresa, realice las acciones administrativas para solicitar el apoyo al ente rector (Ministerio de Vivienda), a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Municipalidad Distrital de San Antonio, Municipalidad Distrital de Samegua, SUNASS y demás entidades involucradas, para superar la emergencia declarada.



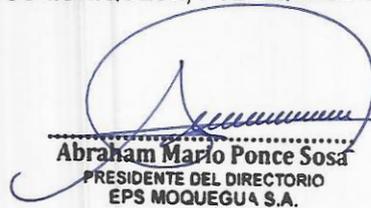
ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Gerente General de la EPS MOQUEGUA S.A., que conforme a las atribuciones que demanda El Estatuto de la Empresa, realice las acciones administrativas correspondientes en el extremo que se inicien las reuniones y coordinaciones correspondientes para superar la emergencia declarada en el artículo primero.



ARTICULO CUARTO: ENCARGAR que la Asistente de Gerencia General, **LA NOTIFICACIÓN** con la presente a la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos y oficina que correspondan para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina Tecnologías de la Información y Comunicaciones la **PUBLICACIÓN** la presente Resolución de Gerencia General en el portal web de la EPS MOQUEGUA S.A. <https://www.epsmoquegua.com.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abraham Mario Ponce Sosa
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EPS MOQUEGUA S.A.